

BOLETÍN INFORMATIVO

SE MODIFICA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN N°201-2422 DE 27 DE ABRIL DE 2020 POR LO CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PAZ Y SALVOS REFRENDADOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

ESTE BOLETÍN HA SIDO PREPARADO POR:

CAROLINA LINO

Abogada | BDO Legal

clino@bdo.com.pa

YURIANY SANTAMARÍA

Gerente | BDO Legal

ysantamaria@bdo.com.pa

Mediante **Gaceta Oficial N°29205 de 26 de enero de 2021**, fue publicada la **Resolución N°201-0374 de 21 de enero de 2021**, por el cual se modifica la **Resolución N°201-2422 de 27 de abril de 2020** el cual establece el procedimiento de emisión de paz y salvos refrendados de inmuebles o fincas refrendados por la Dirección General de Ingresos durante el Estado de emergencia Nacional.

La **Resolución N°201-2422 de 27 de abril de 2020**, en su artículo séptimo, señala que los certificados de paz y salvos de inmuebles o fincas se generan con la observación que los mismo no son válidos para ventas, traspaso, segregación, ni cualquier otro trámite que implique transferencia de la propiedad, si el contribuyente mantiene una solicitud de exoneración de inmuebles, igualación de valores o arreglos de pagos.

Es por ello que mediante la **Resolución N°201-0374 de 21 de enero de 2021** modifica el Artículo Séptimo, en el cual en adelante se podrá generar el certificado de paz y salvo para aquellos inmuebles o fincas que aparecen con la observación de que no es valido para traspasos, segregaciones, ventas de fincas, ni cualquier otro trámite que implique la transferencia de propiedad, siempre que medie una carta promesa de pago debidamente notariada, a través del cual una entidad bancaria o financiera debidamente reconocida en la República de Panamá se comprometa a hacerle frente a las obligaciones tributarias que mantiene el contribuyente al momento de la solicitud del paz y salvo.

En estos casos el certificado de paz y salvo deberá ir acompañado de una nota dirigida al Registro Público de Panamá y firmada por el Directo General de Ingresos, en la cual se indique el detalle de paz y salvo generado y el trámite para el cual ha sido aprobado y adjuntar copia autenticada de la carta promesa de pago del Banco.

www.bdo.com.pa
www.bdo.blogal